

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 113.

CIRCULAR NUM. 114.

La direccion general de propiedades y derechos del Estado con fecha 20 del corriente me dice; que el plazo de un año que se concedió para las reducciones de censos, por el artículo 9.º de la ley de presupuestos de 4 de Mayo de 1862, termina el dia 7 del próximo mes; en su consecuencia se servirá V. S. disponerse anunciar así en el Boletín oficial y por los medios que le sugiera su celo para conocimiento de todos los censatarios, con objeto de que los que quieran disfrutar de los beneficios que aquella dispensa, presenten sus solicitudes de redencion antes que espire dicho plazo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los censatarios. Oviedo 24 de Abril de 1863.—Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano. Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real

y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 2 al 12 de Mayo próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas de las minas que espresa la siguiente relacion:

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas en el concejo de

San Martin del Rey Aurelio.

Demarcaciones.

Del 2 al 12 de Mayo.

La Conchita.—Carbon, sita en la Bornada, parroquia de San Andrés de Linares, registrada por don Baltasar Fernandez Ceval, vecino de San Andrés de Linares; linda con la mina Llamargon.

Guerrera.—Carbon, sita entre las minas Argayon, Lozana y Florentina, registrada por la sociedad Santa Ana.

Puerta.—Carbon, sita en los Campos, parroquia de San Andrés de Linares, por la sociedad Santa Ana; linda con la mina Lamargon de dicha Sociedad.

Clara Maria.—Carbon, sita en Robledal de la Riega, parroquia de San Andrés de Linares, por don Agustin Menendez apoderado de don Manuel Antuña; linda con la mina Lozana.

Rectificacion de demarcacion.

Florentina.—Sita en San Andrés de Linares, registrada por la sociedad hullera de Santa Ana.

Oviedo 21 de Abril de 1863.—Eduardo Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones. Oviedo 22 de Abril de 1863.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas, promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

Mina «La Blanca».—Sulfato de basita. D. Basilio Lopez.

Carga.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
Dos por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina «Salsipuedes.»—Cobre. D. Angel F. Villamil.

Carga.	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	270
Total data.....	276 73

Saldo á favor del Registrador..... 23 27

Mina «La Morena.»—Manganeso. D. Basilio Lopez.

Carga.	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

Mina «Proporeion.»—Carbon. D. Agustin Menendez.

Carga.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina «Mongel Bey.» - Carbon. Sociedad Santa Ana.

Carga.	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
<i>Mina «Conforcos.»—Carbon. Don Carlos Briquiler.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
<i>Mina «Pistraca.»—Carbon. D. Carlos Briquiler.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
<i>Mina «La Deseada.»—Carbon. D. José Valentín Argüelles.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
<i>Mina «San Francisco.»—Cobre. D. Prudencio Blanco y compañía.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del registrador.....		293 27
<i>Mina «La Velera.»—Cobre. D. Prudencio Blanco y compañía.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del registrador.....		293 27
<i>Mina «Esperanza.»—Hierro. Don Tomás Fernandez.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
<i>Mina «Antorcha.»—Esquisto bituminoso. Don Basilio Lopez,</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	

Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
<i>Mina «Etelvina.» Hierro.—Don Santiago Alonso.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del registrador.....		293 27
<i>Mina «La Mejorita.»—Carbon. Don Francisco Palacio.</i>		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6 73	
Saldo á favor del Registrador.....		293 27

(Se continuará.)

Administracion.—Negociado 1.º

Anunciando la subasta de impresion del Boletin oficial de la provincia de Lugo para el próximo año económico de 1863 á 1864.

El domingo 10 de Mayo próximo y hora de la una en punto de su tarde, tendrá lugar en el local que ocupa este Gobierno de provincia, la adjudicacion en pública subasta, de la contrata de impresion y publicacion del Boletin oficial de la misma durante el año económico inmediato de 1863 á 1864, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion y se halla tambien de manifiesto en su Secretaria, el cual ha sido redactado con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1836 y 11 del propio mes de 1839, en la parte que respectivamente se encuentran vigentes.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta, podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno, en pliego cerrado por el correo, con doble sobre que espese su contenido ó depositándolos en la caja que con el buzón correspondiente, está colocada en su portería: debiendo en ambos casos, acompañar carta de pago que acredite haber hecho en la Caja de depósitos, el de 8.000 rs. que exige la mencionada Real orden de 8 de Octubre de 1856. Lugo 10 de Abril de 1863 = Vicente Lozana.

Pliego de condiciones que se cita en el anterior anuncio.

1.º La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el próximo año económico que empieza en 1.º de Julio de 1863 y termina en 30 de Junio de 1864, se ha de verificar el 10 de Mayo inmediato en subasta pública, que se celebrará á la una de la tarde del indicado dia, en este Gobierno ante el

Excmo. Sr. Gobernador y con asistencia de las demás personas que deben conocer del acto, bajo el tipo de 40.000 rs. anuales.

2.º Las proposiciones estendidas en los términos que expresa el modelo que se inserta á continuacion, se depositarán en la Caja que al efecto se hallará colocada desde hoy, hasta la una de la tarde del dia anterior al de la subasta, en la portería del Gobierno ó podrán dirigirse al mismo por el correo, con un doble sobre que espese su contenido.

3.º Podrán hacer proposicion al indicado servicio todas las personas que gusten, aun que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de este Gobierno, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, y acompañen la correspondiente carta de pago de haber depositado 8.000 reales en la Caja de depósitos de esta provincia. Toda proposicion que carezca de estos requisitos será nula é inadmisibile.

4.º El Boletin se publicará en un pliego de buen papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

5.º La publicacion del Boletin tendrá lugar los lunes, miércoles, y viernes de cada semana, sin perjuicio de los números extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso determine este Gobierno.

6.º Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion; si el Gobierno de provincia la considera urgente.

7.º En los casos en que las necesidades del servicio exigieren la publica-

cion de Boletines extraordinarios prévia siempre la autorizacion de este Gobierno, si no fueren sobre asuntos del mismo, el importe de aquella será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamare.

8.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se hará en todo caso, por conducto y cen beneplácito de este Gobierno, se observará el orden siguiente que por ningún concepto podrá ser alterado:

- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputacion provincial.
- De la Capitanía general.
- Del Gobierno militar.
- De las Dependencias de Marina.
- De las Oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las Oficinas de Desamortizacion.

9.º El contratista no podrá insertar anuncio alguno particular, sin permiso de este Gobierno, y mientras tenga materiales de oficio pendientes de publicacion,

10. En el primer Boletín de cada mes, se insertará aunque sea en suplemento, el índice de todas las órdenes publicadas en el anterior, y el día último del año uno general, conforme a lo que se pase por este Gobierno.

11. La distribucion del Boletín en esta capital, se verificará antes de las doce del día á que corresponda, con cuyo objeto los originales que en él hayan de insertarse, se remitirán á la redaccion antes de las tres de la tarde del anterior.

12. El contratista facilitará á cada Ayuntamiento tres ejemplares del Boletín para la Alcaldía y uno por cada parroquia de las comprendidas en el distrito, con arreglo á la nota que se pasará por el Gobierno, de provincia. El timbre y envio de estos ejemplares por el correo del día mas inmediato al de la publicacion, será de cuenta del editor.

13. El mismo facilitará gratis, cuarenta ejemplares, á este Gobierno de provincia, además de los que se consideren necesarios por el mismo para el Ministerio de la Gobernacion y Biblioteca nacional, y dentro de la provincia un ejemplar para cada una de las autoridades, dependencias y funcionarios que siguen:

- Gobernador de la provincia.
- Capitan general del distrito.
- Gobernador militar de la provincia.
- Diputados á Cortes.
- Diputados provinciales.
- Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.
- Comandante de la Guardia civil.
- Jefes de los puestos de la misma arma.
- Comandante de Carabineros.
- Comisario de Vigilancia.
- Jefes de Hacienda de la provincia.
- Administrador y comisionado de Bienes nacionales.
- Administrador principal de Correos.
- Seccion de Fomento.
- Comision principal de Estadística.
- Vicaria eclesiástica de la diócesis.

Juzgados de primera instancia de la provincia.

Biblioteca provincial.

Rector de la Universidad de Santiago.

Comandante de Marina de la provincia.

Arquitecto de provincia.

Ingeniero de montes de la misma.

Director del Instituto provincial de Lugo.

Promotor fiscal de Hacienda.

Gobernadores de las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra, Leon y Oviedo.

Directores de caminos vecinales de la provincia.

El reparto á domicilio, franco y envio por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del contratista. Los correspondientes á los Jefes de los puestos de la Guardia civil se dirigirán por conducto del Alcalde respectivo.

14. El edictor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador y oficinas de Desamortizacion si los reclamaren.

15. El pago de la publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, por trimestres adelantados.

16. La subasta dará principio por la lectura de estas condiciones, siguiendo por la de las proposiciones que se hubiesen dirigido por el correo, ó que se hayan depositado en la caja-buzon, que se abrirá en el acto.

17. Despues de leídos todos los pliegos, el Gobernador hará la adjudicacion en favor del que autorice la proposicion mas ventajosa, siempre que esta reuna las circunstancias exigidas por las condiciones tercera y cuarta, pero sin perjuicio de remitir al Ministerio copia del acta que se levante, á fin de que resuelva lo oportuno.

18. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se decidirá por la suerte cual de ellas ha de adoptarse pero si alguna fuere la del actual contratista, será la preferida sin dar lugar al sorteo.

16. Las dudas é incidentes que pudiesen ocurrir en la subasta, serán resueltas en el acto por el Gobernador, oyendo la opinion de los Señores Diputados ó Consejeros provinciales asistentes.

20. Hecha la adjudicacion se devolverán en el momento todas las cartas de pago á los interesados, excepto la correspondiente al rematante que quedará en garantia de su contrato.

21. El rematante otorgará la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de este Gobierno, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella ocasionen.

Lugo 10 de Abril de 1863.—Vicente Lozana.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... se compromete é imprimir, publicar y repartir el Boletín oficial de la provincia de Lugo durante el año económico de 1863 á 64, con entera sujecion á las condiciones publicadas en el del día 13 de Abril último, por la cantidad anual de.

(en letra). Y en garantia de esta proposicion, acompaña la carta-fianza justificativa de que posee todos los elementos necesarios que contiene la condicion 3.ª con las cualidades necesarias y la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de los 8.000 rs. vellon.

(Fecha y firma del proponente:)

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

La de San Andrés, en el concejo de Sobrescobio, dotada con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Las de Nueva y Posada, en el concejo de Llanes, dotadas con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

La de Ambás, en el concejo de Grado, dotada con mil reales.

Las de Cobielles, Caldueño y Poo, en el de Llanes, con la misma dotacion.

Las de Rubiano y Pintoria, de temporada en el de Grado; á cargo de un solo maestro, con la obligacion de regentar cada una seis meses, y dotacion de mil doscientos reales.

Las de Páramo y la Focelia, tambien de temporada en el concejo de Teverga con la misma obligacion, y la dotacion de mil reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de Caravia, y Villanueva de Oscos, dotadas con mil cien reales.

Los maestros y las maestras disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y sus familia, y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios, y de certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 12 de Abril de 1863.—El vice-rector, Fernandez Cardin.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

No habiendo tenido efecto la subasta de las fincas que se espresan á conti-

nuacion, por no haberse presentado licitador alguno para ellas, el señor Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto se anuncien nuevamente por el tipo menor, en la forma prevenida, segun se dirá.

Remate para el día 3 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Fernandez de la Muria.

Bienes de corporaciones civiles.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Llanes.

Número 822 del inventario.—Una finca en el sitio llamado Lloyon, en Reipiera, concejo de Llanes, procedente de la Obra-pia de Espinama, de segunda calidad, de 3 áreas 14 centiáreas de estension, cerrada sobre sí y linda por todas partes con el conde de Calderon. La lleva en arrendamiento José del Valle. Se ha tasado en 200 y capitalizado por la renta de 8 graduada por los peritos en 180 reales, tipo para la subasta.

Número 824 de idem.—Otra heredad de prado y pasto de tercera calidad en el sitio llamado Llosa del Cueto, en idem, de la misma procedencia que lleva el mismo, de 12 áreas 50 centiáreas de estension, que linda al N. conde de la Vega, S. Peña, E. y O. la eria del Viazo y seve. Se ha tasado en 800 reales y capitalizado por la renta de 32 graduada por los peritos en 720 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone

en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que levan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 24 de Abril de 1863.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Ayuntamiento interino de Tapia.

Este Ayuntamiento, en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó se dirigiese á V. S. comunicacion para que se sirviese ordenar la insercion en el Boletín oficial de que por esta corporacion y junta pericial se va á dar principio á los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial, á fin de que los hacendados concurren á esponer de su derecho, haciendo las oportunas reclamaciones, dentro del término de quince dias contados desde su insercion, para cuyo repartimiento la junta pericial tuvo su primera conferencia en el dia de ayer para cuyo fin fueron citados, debiendo presentarse las solicitudes conformes con lo prevenido en la circular de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, de 27 de Abril de 1861, sin cuyas circunstancias no serán admitidas sus reclamaciones.

Tapia y Abril 20 de 1863.—Fernando Rodriguez Trelles.

Ayuntamiento constitucional de Sariego.

Este Ayuntamiento y junta pericial acordaron dar principio á la rectificacion del estado de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico entrante, señalando el término de ocho dias á contar desde en que ten-

ga lugar el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes así forasteros como vecinos presenten las solicitudes de traspasos y reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado el término espresado, no serán admitidas.

Lo que se anuncia en dicho periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Sariego Abril 24 de 1863.—Manuel Cubilla.

Ayuntamiento constitucional de Gozon.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento cuando tuvo lugar el acto de llamamiento y declaracion de soldados el quinto del actual reemplazo Francisco Garcia y Pelaez, hijo de Francisco, número 50, natural de Bocines, en este concejo, y habiéndolo hecho su hermano José Manuel, manifestó que el interesado se hallaba en el pueblo Comares ó Tomares, cerca de Sevilla, por lo cual la corporacion le concedió treinta dias para que se presentase; pero habiendo transcurrido sin verificarlo le declaró soldado y acordó concederle otros quince para que lo haga, los cuales principiarán á contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial; en la inteligencia que fenecido este plazo sin que dicho mozo verifique su presentacion, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo y en consecuencia le parará el perjuicio consiguiente.

Luanco 24 de Abril de 1863.—El Alcalde presidente, Juan S. Pola.—D. A. D. A.—Atanasio G. Pola, secretario.

Alcaldia constitucional de Piloña.

En la parroquia de Anayo se halla depositado un caballo color rojo oscuro, de 6 y media cuartas de alzada, de cinco años de edad, calzado de los tres piés, una estrella en la frente y pelos blancos en el hocico.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Infiesto 25 de Abril de 1863.—Leoncio Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado don Máximo Palacios Rosal, Juez interino de primera instancia de este partido de la Pola de Lena.

Hago saber: que por don José Gonzalez de Lena, vecino de Pajares en este concejo, á medio del procurador de este juzgado don Tomás Rodriguez Vigil, se ocurrió al mismo interponiendo interdicto de adquirir y solicitando se le diese la posesion de los bienes yacentes que disfrutaba como suyos don José Gar-

cia Cienfuegos, vecino que fué del pueblo de la Frecha en dicho concejo, mediante le correspondian segun lo dispuesto por el mismo en el testamento otorgado en veinte y cinco de Enero del año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco ante el escribano de este concejo don Pedro Antonio de Haza Muñiz; y con vista del escrito presentado y de los documentos que á él se acompañan se ha proveido el siguiente.

Auto.

Por presentado con los documentos que se acompañan, y constando de los mismos la institucion de heredero á favor de don José Gonzalez de Lena, vecino de Pajares, y el fallecimiento anterior al del testador de los co-herederos tambien instituidos, dése al espresado Gonzalez de Lena la posesion que solicita de los bienes que quedaron por fallecimiento de don José Garcia Cienfuegos, sin perjuicio de tercero, y de la formacion del correspondiente inventario y apreciacion, del cual se tomará razon en el Registro de la propiedad en su caso, y previo el pago de los derechos de sucesion, dándose comision para la dacion de la posesion al alguacil de este juzgado que sea requerido, y por ante escribano que dé fé, quien la evacuará en una de las fincas á voz y nombre de las demás. Hágase saber á los llevadores, colonos y administradores de dichos bienes, reconozcan por su dueño al solicitante, y hecho dése cuenta. Juzgado de primera instancia de Lena quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Miguel Lama.—Ante mí, Juan Bernaldo de Quirós.

Dado cuenta se mandó en providencia de este dia anunciarlo por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los que se crean con derecho á dichos bienes, lo deduzcan al término de sesenta dias, desde la insercion contra la posesion acordada y que se dió en forma legal en el mismo dia quince de Abril corriente en que fué solicitada, con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Lena veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Máximo Palacios Rosal.—Por su mandado, Juan Bernaldo de Quirós.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 3.

Goleta Favorita, de Sevilla, con general.

Idem Adelina, de Rivadeo, con Lastre.

Dia 6.

Bergantín Goleta Maria, de Sevilla, con general.

Quechemarin Jacinto, de Santander, con Harinas.

Dia 7.

Idem Maria, de idem, con idem.

Idem Natividad, de idem, con general.

Pailebot Capitana, de Camposanco, con Maiz.

Idem Corzo, de Coruña, con general.

Galeon Petronila, de Guardia, con Maiz.

Quechemarin Cantabro, de Rivadeo, con Pinos.

Idem Nuestra Sra. del Portal, de Avilés, con Lastre.

Goleta Inglesa Fame, de Newcastle, con Hierro colado.

Despachados.

Dia 7.

Patache Faustino, para Santander, con general.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se hace saber á los contribuyentes de los concejos de Morcin, Rivera de Arriba, Riosa y Yernes y Tameza satisfagan el segundo trimestre desde el dia 1.º al 4 de Mayo próximo, y los del concejo de Mieres, desde el dia 6 al 11 del mismo; pues pasados dichos plazos quedarán sujetos al recargo segun la instruccion.

A voluntad de su dueño, se halla de venta una casa número 2, calle de la Herreria de esta ciudad. Las personas que quieran adquirir á se presentarán á las señoritas de Lopez, vecinas de la villa de Mieres.

Se recomienda la agencia que para la liquidacion y cobro de créditos contra el Estado, tiene establecida en Madrid, calle de Barcelona, número 2, entre suelo, Don Isidoro Blanco y Crencse, quien abona á los acreedores del personal, que sean vivos, el 19 por 100, y el 17 á los que sean herederos, de los valores que entregue la Direccion de la Deuda, libre de todo gasto, y puestos los saldos en las capitales de provincia de los interesados.

INTERESANTE.

CARRETERA

DE CORNELLANA A CUDILERO.

Se admiten peones en las obras de dicha carretera, seccion de Pravia á Cornellana, y ganarán un jornal de 6 á 8 1/2 rs. segun su aptitud.

Los que quieran obtener trabajo pueden entenderse con don Luis Maria de la Prida residente en Pravia.

El representante del contratista,
Lino F. Palacios.

Imprenta de Solis.